

el Real Decreto del 10 de Mayo de
 1858, cuyos derechoscede y renuncia
 para siempre en favor de los fon-
 dos Municipales, y espera que la
 corporacion en vista de su renuncia
 acuerde consignarle la cantidad que
 era conveniente para los intereses
 del Municipio, en atencion a su
 avanzada edad y achaques varios
 que no le permiten dedicarse a nin-
 gun ejercicio capaz de proporcionar-
 le el sustento. Entendida la cor-
 poracion de lo espuesto por el Sr. Pre-
 sidente, y despues de una detenida
 deliberacion, por unanimidad
Acuerdan aceptar la renuncia
 presentada por el Exsecretario de
 este Ayuntamiento D. Juan Sale-
 ro Pardalla de la Jubilacion que
 con arreglo a su clase le pertenece
 en favor de los fondos Municipales
 de esta Villa, y teniendo presente
 esta corporacion que al renun-
 ciar el percibo de 250 Escudos anuales
 el Sr. Pardalla que le corresponden
 por la referida Jubilacion, no le
 queda otros recursos para atender
 a las primeras necesidades de la
 vida; Acuerdan tambien conce-
 derle en uso del mismo derecho
 antes citado, la pensión vitali-
 cia de 800 milenimas de Escudo

Jubilacion que se
 concede al renunciante